



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 247 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 MAY 2015

VISTO: El Informe N° 312-2015/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 1126225, el Informe N° 399-2015/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, el Informe Técnico N° 0010-2015/GOB.REG.-HVCA./ORA.-ODH./A.E./JGQ, Informe N° 153-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH-AE/flh y la Solicitud presentada por Clarisa Giovanna Miranda Egas; y,

CONSIDERANDO:

Que, es un derecho de los administrados que las decisiones de la administración, cuando generen cargas, obligaciones e impongan sanciones, están deban respetar el debido procedimiento y las mismas deben estar debidamente motivadas, con indicación expresa de los hechos y del derecho aplicable al caso (Principio de Legalidad Administrativa contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444);

Que, el numeral 106.2 del Artículo 106° de la Ley N° 27444 dispone: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir información, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, doña Clarisa Giovanna Miranda Egas, servidora nombrada en el cargo de Asistente Administrativo II, Categoría Remunerativa SP-E, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huancavelica, solicita su rehabilitación de la sanción administrativa disciplinaria de: 1) Suspensión Sin Goce de Remuneraciones por espacio de 05 días, impuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 143-2008/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 11 de abril del 2008; 2) Amonestación Escrita, impuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 19 de noviembre del 2010; 3) Amonestación Escrita, impuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 15 de diciembre de 2010; y 4) Amonestación Escrita, impuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 23 de diciembre del 2010;

Que, estando a la petición formulada, la Oficina de Desarrollo Humano a través del Informe Técnico N° 010-2015/GOB.REG.-HVCA./ORA.-ODH./A.E./JGQ, de fecha 16 de abril del 2015, ha emitido el informe técnico favorable, previa verificación de la Sección XIV de Deméritos de su Legajo Personal, señalando que la recurrente reúne las condiciones establecidas en el Artículo 176° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, esto es haber observado buena conducta y obtenido evaluación favorable desde la aplicación de la sanción, por lo que en el marco de la Directiva N° 020-2009/GOB.REG.HVCA/ODH-ORA – Normas y Procedimientos para la Rehabilitación de la Sanción Administrativa Impuesta a los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales se encuentra acreditada con: 1) Ficha de Apreciación de la Conducta, cuyo resultado de evaluación es de MUY BUENA CONDUCTA; 2) Hojas de Evaluación de Desempeño Laboral de los dos últimos semestres: Segundo Semestre – 2013 y Primer Semestre – 2014, obteniendo el puntaje promedio final de 97, el mismo que representa a una valoración de MUY BUENO; finalmente se indica que, la ejecución de la sanción administrativa, para el primer caso se inició el 19 de junio del 2008 y culminó el 23 de junio del 2008; para el segundo, tercero y cuarto caso se inició el 19 de noviembre, 15 de diciembre y 23 de diciembre del 2010 respectivamente, a partir de estas fechas, cuenta más de un año de aplicación de dicha sanción;

Que, al respecto, es de precisar que la rehabilitación es el acto mediante el cual el servidor que tuvo una sanción disciplinaria, se le declara libre de todo antecedente, cancelándose las anotaciones registradas en su foja de servicios sobre faltas y sanciones disciplinarias que se le hayan impuesto, es decir, retro trayéndose su situación laboral (afectada jurídica y moralmente) al estado en que se encontraba antes de la sanción; asimismo, el Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 276 dispone: “El





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 247 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 MAY 2015

servidor que observe buena conducta será rehabilitado de las sanciones administrativas que se le hayan impuesto en el curso de su carrera”, en concordancia con el Artículo 176º y siguientes que dispone: “Para que un servidor sea rehabilitado de las sanciones administrativas que se le hayan impuesto en el curso de su Carrera Administrativa, debe haber observado buena conducta y obtenido evaluación favorable desde la aplicación de la sanción”;

Que, estando al informe técnico y habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley, resulta procedente la solicitud formulada por la servidora Clarisa Giovanna Miranda Egas;

Estando a la informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REHABILITAR, a doña **Clarisa Giovanna Miranda Egas**, servidora nombrada en el cargo de Asistente Administrativo II, Categoría Remunerativa SP-E, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huancavelica, de la sanción administrativa disciplinaria impuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 143-2008/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 11 de abril del 2008, Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 19 de noviembre del 2010, Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 15 de diciembre del 2010, Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2010/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 23 de diciembre del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO toda mención o constancia de las sanciones impuestas provenientes de faltas disciplinarias en el Registro de Funcionarios y Servidores, y el legajo personal de la servidora Clarisa Giovanna Miranda Egas.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

